



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

## ANUNCIO

Se hace saber para general conocimiento, que en sesión extraordinaria de organización celebrada con fecha 3 de julio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento ha adoptado los siguientes acuerdos, que a continuación se reproducen de forma literal, relativos al régimen retributivo de los cargos de los miembros de la Corporación, indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados y asignaciones a los grupos políticos, y determinación del número y características de los puestos de personal eventual:

### **PUNTO QUINTO.- Régimen retributivo de los cargos de los miembros de la Corporación, indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados y asignaciones a los grupos políticos.**

Constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el pasado 26 de mayo, procede aprobar el régimen retributivo de los cargos de los miembros de la Corporación desempeñados con dedicación exclusiva o parcial, las indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados así como las asignaciones a los grupos políticos.


Respecto del **régimen retributivo de los cargos de los miembros de la Corporación**, el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina expresamente que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen dedicación exclusiva o en régimen de dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran en cuyo caso percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. En ambos casos, serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 bis de la LBRL, los Presupuestos Generales del Estado determinaran anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros a la naturaleza de la Corporación Local y a su población. En la Disposición Adicional 35 de la Ley de PGE de 2018 se fija para municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes, como límite, la retribución equivalente al 55 % de la de Secretario de Estado (46.593,58 brutos anuales).

El artículo 75 ter establece la limitación de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, determinando en concreto en su apartado d) que, en los Ayuntamientos

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación:	v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/07/2019 12:10:13
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres, no existiendo tal limitación en cuanto a dedicaciones parciales se refiere, siempre y cuando se respete el montante económico total fijado en función del tramo poblacional que correspondería al Ayuntamiento de Gerena.

El artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina que el Pleno, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Respecto de las **indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados**, el apartado 3 del artículo 75 de la LBRL determina que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.


Respecto de las **asignaciones a los grupos políticos**, el artículo 73.3 de la LBRL dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía número 671 de fecha 26/06/19, se ha aprobado la organización del gobierno local creando las Áreas de gobierno y efectuando delegaciones generales sobre dichas áreas y especiales sobre determinados Servicios, atendiendo a que el desempeño de algunas de estas delegaciones y la responsabilidad asignada, implican una dedicación a su cargo, resultando necesario establecer las indemnizaciones por asistencias a las sesiones de órganos colegiados así como las asignaciones de los grupos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la LBRL y 13.4 del ROF, vistos los informes de Secretaría General e Intervención de Fondos, ambos de fecha 26/06/19, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente régimen de dedicación y retribución de los cargos de los miembros de la Corporación, atendiendo al nivel de dedicación y de responsabilidad de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que las retribuciones que se detallan se percibirán en doce

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación:	v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/07/2019 12:10:13
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

mensualidades, siendo estas doble en los meses de junio y diciembre, con el consiguiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

<b>RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN</b>		
<b>CARGOS</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL</b>
Alcalde Presidente	Exclusiva (100%)	30.000 euros
1º Teniente de Alcalde y Delegado de Empleo, Formación, Juventud, Agricultura y Ganadería	Parcial (50%) 17 horas y 30 minutos semanales, de lunes a viernes, en horario flexible de mañana y/o tarde, a justificar mediante relación mensual visada por la Alcaldía de horario efectivo cumplido	9.800 euros
Concejal con las Delegaciones Especiales de Gestión de la conservación y mantenimiento de infraestructuras y edificios, Gestión del Almacén, Servicio de alumbrado público, Servicio de Cementerio y Servicio de Limpieza viaria	Parcial (50%) 17 horas y 30 minutos semanales, de lunes a viernes, en horario flexible de mañana y/o tarde, a justificar mediante relación mensual visada por la Alcaldía de horario efectivo cumplido	9.800 euros

**SEGUNDO.-** La percepción de las citadas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades privadas en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Aprobar las siguientes indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias, de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas por parte de Concejales/as sin dedicación exclusiva o parcial:

- Asistencia a sesiones Plenarias: 75 euros, con un máximo de sesiones a abonar de una al mes.
- Asistencia a Juntas de Gobierno: 0 euros.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/07/2019 12:10:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

- Asistencia a Comisiones Informativas: 25 euros, con un máximo de sesiones a abonar de una al mes.

**CUARTO.-** Aprobar el siguiente régimen de asignaciones económicas a los grupos políticos de la Corporación:

- Asignación mensual fija igual para cada Grupo Político con representación en la Corporación cifrada en una cuantía de 200 euros (grupo/mes).
- Asignación mensual a cada Grupo cifrada en una cuantía de 50 euros por Concejal/a que integre el grupo y mes.

**QUINTO.-** Aprobar el siguiente régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales:

**1.- Carácter finalista de las asignaciones.** Las asignaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, la Ley general de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS.

**2.- Condiciones para ser beneficiario de las asignaciones.** Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación:	v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/07/2019 12:10:13
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==</a>		






AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

**3.- Destino de los fondos.** Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- a) Actos públicos del grupo realizados para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Gerena.
- b) Gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.
- k) Prestaciones realizadas por los partidos políticos a favor de los grupos políticos al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos (Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales). Estas aportaciones tienen carácter finalista. Deberán responder a prestaciones realizadas en favor de los grupos municipales, ciertas y detalladas, y afectadas al destino de los fondos recibidos para su funcionamiento corporativo. La justificación se hará mediante las correspondientes facturas o documento

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación:	v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/07/2019 12:10:13
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

**4.- Contabilidad específica.** Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo. A tal efecto, cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos. Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.

#### 5.- Justificación de las asignaciones

- La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.
- La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.
- Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F./C.I.F. correspondiente.
- Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán rendidas al Pleno, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.
- La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio

Código Seguro De Verificación:	v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/07/2019 12:10:13	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==</a>			



AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura

#### 6.- Pago y reintegro.

a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.

b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación a sin tener justificada la anterior.

**7.- Publicación de Cuentas.** Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEXTO.-** Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos, en la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

#### PUNTO SEXTO.- Determinación de los puestos de personal eventual.

Constituida la nueva Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el pasado 26 de mayo, siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 176 del R.D. Legislativo 781/1986, y 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, de acuerdo con el límite del número máximo de eventuales que corresponde al Ayuntamiento de Gerena, vistos los informes de la Secretaría General y de la

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: [gerena@dipusevilla.es](mailto:gerena@dipusevilla.es)

Código Seguro De Verificación:	v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/07/2019 12:10:13
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
GERENA

Intervención de fondos, ambos de fecha 26/06/19, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Fijar en uno, el número de puestos de trabajo desempeñados efectivamente por personal eventual, con la denominación, dotación económica y características que se detallan a continuación, de conformidad con la Plantilla Presupuestaria vigente:

PERSONAL EVENTUAL		
DENOMINACIÓN	CARGO AL QUE SE ADSCRIBE	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL
Asesor en Obras	Alcalde	20.965,98 euros

**SEGUNDO.-** La percepción de las citadas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades privadas incompatibles con el cargo y régimen dedicación reconocido.

**TERCERO.-** Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos, en la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

En Gerena, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Javier Fernández Gualda.

Código Seguro De Verificación:	v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	12/07/2019 12:10:13	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/v/KJWzqHp227mkUJLiMxqw==</a>			